

Normas de asistencia

Junta Educativa del Condado de Baldwin

La Junta Educativa del Condado de Baldwin cree que la asistencia es un factor clave en el rendimiento estudiantil. De este modo, cada falta a la escuela representa una pérdida educativa para el estudiante. Sin embargo, la Junta reconoce que a veces es necesario faltar a la escuela. Por lo tanto, la Junta Educativa del Condado de Baldwin ha desarrollado normas de asistencia diseñadas para reducir las faltas estudiantiles a la vez que les proporciona a los estudiantes la oportunidad de completar el trabajo escolar perdido debido a las faltas que, de manera razonable, pueden considerarse como inevitables.



Requisitos de asistencia

La ley estatal requiere que todas las personas entre la edad de siete y dieciséis años asistan a la escuela por la cantidad mínima de días escolares establecida por la Junta Educativa Estatal. La Junta Educativa del Condado de Baldwin enforzará estrictamente todas las leyes relacionadas con la asistencia escolar. Todos los estudiantes deben asistir a la escuela o ser instruidos en un ambiente privado a menos que los estudiantes tengan un certificado de exención. De acuerdo con la ley estatal, los estudiantes en las siguientes categorías pueden obtener un certificado de exención por parte del Superintendente de la Junta Educativa del Condado de Baldwin.

- (1) Personas cuya condición física o mental impide la asistencia o hace que la asistencia no sea aconsejable. Dichas incapacidades físicas o mentales deben ser certificadas por el oficial de salubridad pública del condado o por un médico que practique con licencia.
- (2) Personas de 16 años de edad o más.
- (3) Personas que hayan completado el curso de estudio de las escuelas públicas del Estado de Alabama.
- (4) Estudiantes que vivan a más de dos (2) millas de una escuela pública, donde la falta de transporte requiera que el estudiante camine a la escuela.
- (5) Personas legal y regularmente empleadas bajo las estipulaciones de las leyes laborales infantiles y que tengan permiso para trabajar bajo los términos de las leyes laborales infantiles.

Se requerirá que todos los estudiantes que no tengan un certificado de exención asistan a la escuela pública.



**Escuelas Públicas
del Condado de Baldwin**

Servicios para los estudiantes Junta Educativa del Condado de Baldwin

Faron Hollinger, Ed.D
Superintendente
2600 North Hand Avenue • Bay Minette, AL
Teléfono: 251.937.0306
Fax: 251.937.0318
www.bcbe.org



**Escuelas Públicas
del Condado de Baldwin**



**Normas
de asistencia**
Grados K-8





Responsabilidad de los padres y estudiantes

Se requiere que los estudiantes lleguen a tiempo a la escuela. Los padres o tutores son responsables de que sus hijos lleguen a tiempo cada día. Cuando las faltas injustificadas de un estudiante excedan cuatro (4) días, deberá dárseles un aviso por escrito al estudiante y a su padre o tutor. Si el estudiante falta más de la mitad del día escolar, se le acumulará una falta completa. Se puede retener al estudiante si las faltas injustificadas exceden nueve (9) días por año.

Razones aceptables para faltar

Cada vez que un estudiante falte, su padre o tutor debe enviar a la escuela una nota por escrito con una explicación satisfactoria de la falta. Para que las faltas se consideren justificadas, debe enviarse a la escuela una nota o una excusa médica en un plazo de tres (3) días desde la fecha en que el estudiante regresó a la escuela. Las notas satisfactorias de un padre o tutor cumplen con los siguientes requisitos del Departamento de Educación del Estado de Alabama:

- Enfermedad del estudiante
- Tiempo inclemente que hace peligroso que los estudiantes asistan a la escuela (según lo anuncie el Superintendente)
- Cuarentena legal
- Muerte en la familia inmediata
- Condición de emergencia según lo determine el director de la escuela o el Superintendente
- Falta por conmemorar días de fiesta religiosos tradicionales de origen local, nacional o internacional cuando lo verifique el ministro o líder religioso del estudiante

Si se excede de la cantidad de faltas injustificadas, el estudiante y el padre/tutor pueden pedirle al Comité de Asistencia que revise las razones de las faltas. La solicitud de revisión para el Comité de Asistencia puede llenarse en cualquier momento después de recibir

notificación, pero en todo caso, no después de 30 días calendario del último día del semestre. El Comité de Asistencia revisará todo el récord de asistencia del estudiante y las justificaciones documentadas para determinar si se permitirá que el estudiante pase.

En todas las Escuelas Públicas del Condado de Baldwin, se encuentra en vigor el Programa de Advertencia Temprana. Cuando las faltas injustificadas excedan dos (2) días, los estudiantes deberán ser referidos al Programa de Advertencia Temprana.

Piojos

Se les permitirá a los estudiantes tres (3) faltas justificadas cada vez que tengan un caso de piojos.

Normas para completar trabajo

Al regresar a la escuela después de faltar justificadamente, los estudiantes tienen hasta tres días para completar y entregar a los maestros el trabajo perdido.

Explicación por escrito de todas las faltas (K-8)

Todos los padres, tutores o demás personas que tengan control o estén a cargo de cualquier niño/a a quien se le requiere que asista a la escuela pública, privada o parroquial, deberán explicar tan pronto como sea posible la causa de todas las faltas del niño/a bajo su control o cargo para las cuales no tenía permiso del maestro/a. (Código de Alabama (1975) § 16-28-15)

No proporcionar dicha explicación se considerará como evidencia de que dicho niño/a está cometiendo ausentismo escolar con el consentimiento y la complacencia de la persona en control o encargada del niño/a, a menos que dicha persona pueda demostrar al tribunal, hasta que éste quede razonablemente satisfecho, que él/ella no tenía conocimiento de dichas faltas y que había sido diligente en sus esfuerzos de asegurar la asistencia de dicho niño/a. (Código de Alabama (1975) § 16-28-15)

Una nota por escrito de los padres o tutores justificará hasta nueve (9) faltas, pero no más, en los grados K-8. Las faltas por enfermedad futuras requerirán una nota médica para ser justificadas.

Los estudiantes que se transfieren y los requisitos de asistencia

Los estudiantes que se transfieren a las Escuelas Públicas del Condado de Baldwin deben haber documentado un comprobante de inscripción en las escuelas locales. Es posible que se retenga a los estudiantes en los grados K-8 que no presenten un comprobante de inscripción en otro sistema escolar después de los primeros diez (10) días del año escolar. Las faltas a la escuela anterior del estudiante no se aplicarán al récord de asistencia del estudiante en el Condado de Baldwin.

Función del Comité de Asistencia

El Comité de Asistencia tendrá la oportunidad de revisar solicitudes de los estudiantes y padres/tutores para determinar si las faltas excesivas son justificadas. Es posible que las faltas que no caigan en las categorías indicadas bajo **Razones aceptables de faltas** estén sujetas a revisión por parte del Comité de Asistencia. Los estudiantes y los padres/tutores pueden solicitar que el Comité de Asistencia revise las razones de las faltas. El director o la directora y la persona que él o ella designe deberán informar por escrito a los estudiantes y a los padres/tutores la decisión del Comité de Asistencia. Las decisiones que tome el Comité de Asistencia en la escuela local pueden apelarse al Comité de Asistencia del Superintendente. Las decisiones que tome el Comité de Asistencia del Superintendente son finales.

